



O F I C I O

S/REF.

N/REF. SFQ/am 464/19 MA-2

FECHA 19 de octubre de 2020

ASUNTO PROPUESTA DE ESTUDIO DE
DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO.
AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7
ENTRE LOS PP.KK. 252+400 Y
252+500 DE LA CALZADA SENTIDO
BARCELONA (M.D.). TÉRMINO
MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA
VICTORIA. PROVINCIA DE MÁLAGA.

DESTINATARIO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURASSecretaría de Estado de Transportes,
Movilidad y Agenda Urbana.MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA
Paseo de la Castellana, 67
28071 MADRID

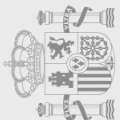
Se adjunta expediente correspondiente a la PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO. AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 ENTRE LOS PP.KK. 252+400 Y 252+500 DE LA CALZADA SENTIDO BARCELONA (M.D.). TÉRMINO MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA. PROVINCIA DE MÁLAGA.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

(firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Salvador Fernández Quesada.

NOTA: Se remite por ASIF con bandera naranja y se remite enlace por correo electrónico sgexplotacion.dgc@mitma.es (Buzón sgexplotacion.dgc) para acceso a la documentación completa del mismo.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE CONSERVACIÓN

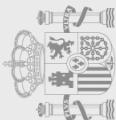
DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA

ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO

**AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 ENTRE LOS
PP.KK. 252+400 Y 252+500 DE LA CALZADA
SENTIDO BARCELONA (M.D.). TÉRMINO
MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA
PROVINCIA DE MÁLAGA.
MEMORIA**

OCTUBRE 2020



ÍNDICE

MEMORIA

1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	1
2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	1
3. SITUACIÓN URBANÍSTICA	4
4. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN EL TRAMO DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 ENTRE LOS PP.KK. 252+400 Y 252+500, SENTIDO BARCELONA (M.D.), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).	5
4.1 Motivación.....	5
4.2 Delimitación del tramo urbano.	5
4.3 Establecimiento de línea límite de edificación	6
5. CONCLUSIÓN	6

ANEJOS

Anejo nº 1. Certificado urbanístico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Anejo nº 2. Disposiciones urbanísticas UAS-1 del PGOU.

PLANOS

- 1a. Plano de Calificación y Usos del Suelo del PGOU 1991.
- 1b. Plano de Calificación del PGOU 2008.
2. Planos del Estudio de Delimitación de Tramo Urbano.
 - 2.1. Situación.
 - 2.2. Línea límite de edificación Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (50 m).
 - 2.3. Análisis de la Línea límite de edificación.
 - 2.4. Propuesta nueva línea límite de edificación.



FIRMADO

FIRMADO por : FERNANDEZ QUESADA, SALVADOR. A fecha: 19/10/2020 09:59 PM
Total folios: 10 (3 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOM02545BFC93F12F12202F29DA
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MEMORIA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





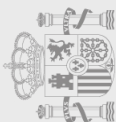
1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento tiene por objeto el tramitar de oficio por orden de la Superioridad, el expediente para la delimitación de tramo urbano entre los p.k. 252+400 y 252+500 de la calzada sentido Barcelona de la Autovía del Mediterráneo A-7 en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga).

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- ✓ Con fecha 03 de marzo de 2006 y registro de entrada 1.479, se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga escrito en el que reiteran solicitud para construir una edificación a 25 metros de la arista exterior de la calzada del enlace entre la Autovía MA-24 y la Autovía del Mediterráneo A-7, margen derecha.
- ✓ Con fecha 02 de julio de 2006 y registro de entrada en la Unidad nº 2.585, se presenta por la empresa Inaser Ingeniería, escrito con el que acompaña certificado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y planos de situación de la parcela antes citada, solicitando confirmación para poder construir a 25 metros de la arista exterior de la calzada de la vía de servicio de la autovía A-7; el certificado aportado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, no especifica en qué fecha fue calificada como Suelo urbano la superficie estimada de 1.599 m².
- ✓ Con fecha 8 de febrero de 2007 y registro de salida nº 345, la Unidad dirige escrito a D. Andrés Cuevas Sánchez, comunicándole la normativa, en cuanto a construcciones junto a las carreteras de titularidad Estatal, contempladas en la Ley de Carreteras y su Reglamento, el mencionado escrito fue retirado de estas oficinas el 08 de febrero de 2007 por el Sr. D. Miguel Moya Folgado, de la empresa Inaser Ingeniería.
- ✓ Con fecha 20 de noviembre de 2007 y registro de entrada nº 5430, se recibe en la Unidad escrito de Promociones Cuevas Sánchez, S.L. de fecha 7 de noviembre de 2007, reiterando su petición para construir en la parcela mencionada a 25 metros de la línea exterior de la calzada, acompañando al mencionado escrito planos y certificado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, no especificando en dicho Certificado en qué fecha fue calificada, como suelo urbano la mencionada parcela.
- ✓ Con fecha 26 de noviembre de 2008 y registro de salida nº 6756, la Unidad de Carreteras, dirige escrito a Promociones Cuevas Sánchez, S.L., en el que se reitera el escrito de esta Unidad de 8 de febrero de 2007 y registro de salida nº 345.
- ✓ Con fecha 3 de julio de 2008 y registro de entrada nº 3676, se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga escrito de Promociones Cuevas Sánchez, S.L., mediante el cual de fecha 29 de junio de 2008, adjuntando certificado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, expedido por el Secretario General del mencionado Ayuntamiento, en el que se expresan los metros cuadrados que tienen la calificación de suelo urbano y la fecha de aprobación del Plan Parcial de Serramar que data de la década de 1970 - 1980.
- ✓ Con fecha 3 de marzo de 2009 y registro de entrada nº 1.479, se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga escrito de Promociones Cuevas Sánchez, S.L., dirigido al Delegado en Andalucía del Ministerio de Fomento, mediante el cual expone un total de NUEVE puntos y solicita "lo admita, y de conformidad con los extremos que en él se contienen, acceda esta administración a la identificación de manera concisa de los funcionarios responsables del presente expediente, para tomar las medidas legales oportunas, por los daños causados a mi representada la entidad PROMOCIONES CUEVAS SANCHEZ, S.L."
- ✓ Con fecha 5 de marzo de 2009 y registro de entrada nº 1.619, se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga escrito del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga comunicando el recurso interpuesto por PROMOCIONES CUEVAS SÁNCHEZ, S.L., contra el MINISTERIO DE FOMENTO y solicitando se remita a la Secretaría del citado Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la Administración para que pueda personarse en forma en el recurso referenciado.
- ✓ Con fecha 13 de marzo de 2009 y registro de salida 945, el Jefe de la Unidad de Carreteras de Málaga remite oficio al interesado indicando lo siguiente:

"Una vez comprobado el último certificado emitido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de fecha 16 de julio de 2008, y dado que se certifica en el mismo que la aprobación del Plan Parcial fue anterior a la construcción de la Variante de Rincón de la Victoria y obrando en consecuencia:





FIRMADO

Esta Unidad de Carreteras informa favorablemente una línea de edificación a 25 metros, (en la parcela descrita anteriormente y que es objeto de este informe), de la arista exterior de la calzada más próxima medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general”.

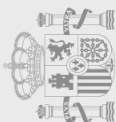
- ✓ Con fecha 25 de marzo de 2009 y número de registro de salida 1.105, se remite al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga el expediente completo, foliado y autenticado con su correspondiente índice.
- ✓ Con fecha 08 de julio de 2009 y registro de entrada nº 4.146, se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga escrito de la Subdelegación del Gobierno en Málaga por el cual se traslada Auto nº 261/2009 de 25 de junio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, por el que se procede al archivo del Procedimiento Ordinario 383/2009, incoado para conocer del recurso interpuesto y Promociones Cuevas Sánchez, S.L. por desistimiento de su parte.
- ✓ Con fecha 17 de julio de 2009 y registro de entrada nº 5.979, se recibe en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, escrito del Defensor del Pueblo al objeto de contrastar las alegaciones formuladas por D. Juan Cuevas Herrera en representación de Promociones Cuevas Sánchez y conocer la exacta situación de la cuestión planteada, solicitando a tal efecto se remita a esa Institución información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto; siendo reclamado por la citación Institución por escrito recibido con fecha 26 de noviembre de 2009 y registro de entrada en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental nº 9.507, el cual tiene entrada en la Unidad de Carreteras de Málaga el día 02 de diciembre de 2009 con registro de entrada número 6.576.
- ✓ Con fecha 21 de septiembre de 2009 y registro de entrada nº 5.269, se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga vía mail, comunicación de la Abogacía del Estado por la cual se traslada P.O. 816/08, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2, de Málaga, por el que se acuerda “Declarar terminado el presente recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Clavero Toledo, en nombre y representación de PROMOCIONES CUEVAS SANCHEZ S.L., procediéndose al archivo de las actuaciones previa devolución del expediente administrativo a la Administración demandada a la cual se le comunicará esta resolución, todo ello sin hacer imposición de costas”.
- ✓ Con fecha 04 de noviembre de 2009 y registro de entrada nº 6.028, se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga vía mail, comunicación de la Abogacía del Estado por la cual se traslada providencia del P.O. 816/08, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2, de Málaga, en el que se declara firme la sentencia al no haberse interpuesto recurso de apelación.
- ✓ Con fecha 11 de diciembre de 2009 y registro de salida 4.029, se remite a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, informe solicitado por el Defensor del Pueblo.
- ✓ Con fecha 14 de diciembre de 2009 y registro de entrada 6.792 se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga, escrito de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Fomento, por el cual se remite el expediente y Auto por el que se declara terminado el procedimiento recurso contencioso administrativo 816/08 iniciado por PROMOCIONES CUEVAS SÁNCHEZ.
- ✓ Con fecha 30 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2.916, se recibe en la Unidad de Carreteras de Málaga, escrito de D. Andrés Cuevas Sánchez, D. Juan Antonio Cuevas Sánchez, y D^a Cristina Cuevas Sánchez, en el que se detallan los antecedentes de este expediente y las circunstancias que en el pasado impidieron acometer la actuación iniciada en el año 2006, solicitando se proceda a conceder la prórroga de la autorización e informe favorable a que se refiere el escrito presentado.
- ✓ Con fecha 14 de noviembre de 2019 y registro de salida 2.934, se remite escrito al interesado indicando los siguientes aspectos:

“En relación con su escrito de 30 de octubre de 2019 con registro de entrada número 2916 solicitando autorización para realización de construcción junto a la Autovía del Mediterráneo, A-7 P.k. 252+000 sentido Barcelona, se le informa:

Que dado el tiempo transcurrido el anterior expediente está caducado y por ello se ha procedido a la incoación de uno nuevo.

FIRMADO por : FERNANDEZ QUESADA, SALVADOR. A fecha: 19/10/2020 09:59 PM
Total folios: 10 (5 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOM02545BFC93F12F12202F29DA
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





Así mismo se le indica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de diez días, a contar desde la notificación del presente oficio, deberá proceder a la subsanación y mejora de su solicitud, puesto que:

La documentación aportada es insuficiente por lo que para poder continuar con el expediente deberá presentar un plano a escala adecuada en el que se refleje la parcela respecto a la carretera.

Así mismo, deberá describir las actuaciones cuya autorización solicita.

Se pone en su conocimiento que, en virtud del artículo 22.1.a), de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la tramitación del expediente queda paralizada hasta que no se aporte la documentación reseñada”.

- ✓ Con fecha 26 de noviembre de 2019 y registro de entrada 3.195, se recibe escrito de D. Andrés Cuevas Sánchez, D. Juan Antonio Cuevas Sánchez, y D^a Cristina Cuevas Sánchez, mediante el cual manifiestan que:

“La autorización se solicita para poder construir en las tres parcelas de unifamiliares según la clasificación de ellas, a 25 metros de la línea exterior de la calzada, ya que el suelo es urbano y la fecha de aprobación del plan parcial de Serramar data de la década de 1970-1980 anterior a la construcción de la variante del Rincón de la Victoria.

En su virtud,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, con el documento que a él se acompaña, se digno admitirlo y, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del mismo, proceda a conceder la prórroga de la autorización e informe favorable a que se refiere el presente escrito”.

- ✓ Con fecha 11 de febrero de 2020 y número de registro de salida 0301, se remite oficio al interesado mediante el cual se remite plano, sobre el que se ha grafiado la línea de limitación a la edificabilidad, además de indicar en el citado oficio, que las definiciones de las zonas de protección de las carreteras (dominio público, servidumbre y afección), así como de la línea de edificación, son las recogidas por los artículos 29, 31, 32 y 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. n.º 234, de 30 de septiembre), respectivamente.
- ✓ Con 28 de abril de 2020 y registro de entrada n.º 0816, se recibe escrito de D. Andrés Cuevas Sánchez, D. Juan Antonio Cuevas Sánchez, y D^a Cristina Cuevas Sánchez, mediante el cual efectúan las siguientes alegaciones:

“PRIMERO. - *Que en el año 2006 se inició solicitud ante esta unidad de carreteras para poder construir a 25 metros de la arista exterior de la calzada del enlace entre la Autovía MA-24 y la Autovía del Mediterráneo A-7, margen derecha. Tras diversas vicisitudes, trámites y requerimientos de documentación, que dilataron dicha solicitud durante algunos años; a través del escrito con registro de salida de 13 de marzo de 2009, con número de salida 945, sobre el expediente con referencia G098/06.MA-2, se informó favorablemente respecto de la existencia de línea de edificación a 25 metros (en las parcelas que son objeto de la actual solicitud), de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se adjunta el mentado escrito como DOCUMENTO N.º 1.*

Dicho informe favorable estaba fundamentado, tal y como consta en el referido documento, en el certificado emitido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de fecha 16 de junio de 2008, que consta en el expediente de la referida solicitud, y en el cual se certifica que la aprobación del Plan Parcial de Serramar, fue anterior a la construcción de la Variante del Rincón de la Victoria, en concreto, aprobado en la década de 1970-1980. Se adjunta dicho certificado como DOCUMENTO N.º 2.

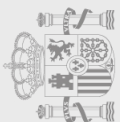
SEGUNDO. - *La referida edificación no pudo ser acometida dada la sobradamente conocida situación de crisis existente en aquella época en el sector de la construcción. Es por ello que, actualmente, dada la posibilidad de acometer dicha edificación, se ha efectuado la solicitud de renovación del informe favorable emitido en su día o de la emisión de un nuevo informe favorable o autorización para la fijación de línea de edificación a 25 metros (en las parcelas que son objeto de la actual solicitud), de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.*

TERCERO. - *Entiende esta parte, que la línea de edificación debería ser la informada en el escrito de 13 de marzo de 2009, con número de salida 945 que acompaña a este escrito, y no la de 50 metros que*

FIRMADO

FIRMADO por : FERNANDEZ QUESADA, SALVADOR. A fecha: 19/10/2020 09:59 PM
Total folios: 10 (6 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOM02545BFC93F12F12202F29DA
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





contiene el plano remitido en el escrito con registro de salida de 11 de febrero de 2020, con número de salida 0301, que hace inedificables las distintas parcelas objeto de la solicitud.

Todo ello en busca de una congruencia entre ambas resoluciones, en busca de la solución menos perjudicial, dentro del marco de nuestra legalidad, en concreto, dentro del marco del artículo 48.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que permite la fijación de la línea límite de edificación a distancia inferior de la establecida, de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la presente ley, que en nuestro caso, califica como suelo urbano una extensión de unos 1605,96 m² de la parcela en cuestión. De lo contrario, y como hemos indicado con anterioridad, dichas parcelas serían inedificables, y los perjuicios que ello irrogaría a los aquí dicentes, deberían ser cuantificados e indemnizados por la importantísima depreciación del valor del suelo urbano afectado.

Es por ello que,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, con el documento que a él se acompaña, se digna admitirlo y, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del mismo, estime oportuno informar favorablemente la fijación de la línea de edificación a 25 metros (en la parcela que es objeto de la actual solicitud), de la arista exterior de la calzada más próxima medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista, o autorizar la misma, previo los trámites que fueran necesarios para ello”.

- ✓ Con fecha 19 de mayo de 2020 y registro de salida nº 0730, se remite a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental el escrito recibido de D. Andrés Cuevas Sánchez, D. Juan Antonio Cuevas Sánchez, y D^a Cristina Cuevas Sánchez, junto con el preceptivo informe y el expediente completo del asunto.

3. SITUACIÓN URBANÍSTICA

Según consta en la documentación de planeamiento vigente del término municipal de Rincón de la Victoria, hasta el año 1988, el citado municipio no tuvo un urbanismo planificado hasta la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el verano de 1988, que se materializaron en la aprobación definitiva del PGOU de Rincón de la Victoria de fecha 30 de octubre de 1991.

En las Normas Subsidiarias (NN.SS.) del año 1988, anteriores al PGOU de 1991, según consta en certificado emitido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (16 de junio de 2008), la actual zona UAS-1 figuraba clasificada como Suelo Urbano proviniendo dicho carácter por el desarrollo y ejecución del Plan Parcial Serramar aprobado en la década 1970 - 1980. Se adjunta en el anejo nº 1.

Del documento de planeamiento del año 1991, se comprueba que las parcelas objeto del presente Estudio de Delimitación de Tramo Urbano se ubican en suelo clasificado como urbano consolidado con calificación de residencial unifamiliar aislada tipo 1 (UAS-1). Se adjunta en el anejo nº 2 los parámetros urbanísticos asociados a esta calificación que aparecen en el PGOU de 1991.

Los parámetros urbanísticos atribuidos a esta calificación son los siguientes:

- Parcela mínima: 500 m².
- Edificabilidad: 0,35 m²t/m²s.
- Ocupación máxima: 35 %
- Altura máxima: PB-1
- Separación mínima a linderos: 3 m.

En el vigente PGOU de 2008, las parcelas mantienen su clasificación y calificación según las mismas determinaciones que el PGOU de 1991 tal y como se comprueba en el plano del anejo 1b.

Por tanto, en el citado PGOU de Rincón de la Victoria de 2008, así como en el anterior planeamiento del año 1991, y NN.SS. anteriores, la zona objeto del presente documento estaba clasificada como suelo urbano.

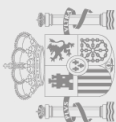
En el apartado PLANOS del presente documento, se aportan los planos de los mencionados planeamientos donde se ha marcado la ubicación de las parcelas objeto del presente Estudio de Delimitación de Tramo Urbano.

En el tramo de la Autovía del Mediterráneo, A-7, entre los P.K. 252+400 y 252+500, sentido Barcelona (M.D.), no existe Estudio de Delimitación de Tramo Urbano; teniendo este tramo la consideración de autovía.

FIRMADO

FIRMADO por : FERNANDEZ QUESADA, SALVADOR. A fecha: 19/10/2020 09:59 PM
Total folios: 10 (7 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOM02545BFC93F12F12202F29DA
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



El tramo de la Autovía del Mediterráneo A-7 donde ahora se realiza el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano, fue puesto en servicio en el año 1990 como consecuencia de la ejecución del proyecto clave 7-MA-395, y el PGOU de 1991 ya reflejaba dicha infraestructura, aunque no la posterior modificación como consecuencia de la ejecución del enlace con la Autovía MA-24 y los nuevos ramales de conexión puestos en servicio en el año 2004 (obra clave 40-MA-2620), que posteriormente, en el PGOU de 2008, fueron recogidos en el documento de planeamiento.

En las siguientes imágenes se muestra la evolución del tramo objeto del presente EDTU derivada de las distintas actuaciones ejecutadas por el actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



Ortofoto año 1998 con A-7 construida



Ortofoto año 2004 con nuevo enlace de conexión con MA-24 y nuevos ramales

4. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN EL TRAMO DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 ENTRE LOS PP.KK. 252+400 Y 252+500, SENTIDO BARCELONA (M.D.), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

4.1 Motivación.

Tal y como queda justificado tanto en los planos incluidos en el anexo "PLANOS" del presente informe, como en el certificado urbanístico expedido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (incluido en el anejo nº 1), las parcelas objeto del presente documento eran urbanas tanto en el PGOU vigente del año 2008, como en el anterior del año 1991 y las NN.SS. del año 1988.



La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece en su artículo 33.1 la línea límite de edificación a 50 metros (tanto desde el tronco como del ramal), lo cual supone que el aprovechamiento urbanístico para las parcelas en cuestión de calificación UAS-1 no se podría materializar en las citadas parcelas, por encontrarse en toda la superficie afectadas por la limitación a la edificabilidad establecida en el citado artículo 33.1 de la vigente Ley 37/2015 de carreteras.

En los planos del PGOU vigente del año 2008, ni en el PGOU anterior, se define la línea límite de edificación.

Por tanto, queda justificada la elaboración del presente estudio de delimitación de tramo urbano a efectos de definir una línea límite de edificación inferior a la establecida en el artículo 33.1, en correspondencia con el planeamiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 37/2015 (esto es tanto el PGOU de 2008 como el de 1991), incluso en correspondencia con el planeamiento preexistente anterior a la entrada en vigor de la Ley 25/1988 (esto es, las Normas Subsidiarias de 1988).

A continuación, se exponen los preceptos normativos que se consideran de aplicación.

- Artículo 124 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. nº 228, de 23 de septiembre de 1994):
«La Dirección General de Carreteras, por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento interesado, podrá proceder a la tramitación de expediente de delimitación de tramos urbanos para los tramos de carretera que discurren por este tipo de suelo, siendo necesario determinar la línea límite de edificación a lo largo de todo el tramo».
- Artículo 33.3 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. nº 234, de 30 de septiembre):
«El Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas a emitir en un plazo no inferior a dos meses, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zona o tramos perfectamente delimitados».
- Artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. nº 234, de 30 de septiembre):
*«1. En los estudios de delimitación de tramos urbanos el Ministerio de Fomento fijará, para la fracción de Red de Carreteras del Estado estudiada, los tramos que se consideran urbanos y los que se consideran travesías. Asimismo, se fijará en todos los casos la línea límite de edificación y la zona de dominio público y, en los urbanos, también la de servidumbre, todo ello según las circunstancias de cada margen de la vía.

La anchura definida por dicha línea límite de edificación podrá ser no uniforme, y la misma podrá fijarse a distancia inferior a la prescrita por el artículo 33 de esta ley, de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la presente ley».*

4.2 Delimitación del tramo urbano.

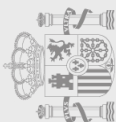
En virtud de todo lo anterior se propone delimitar como tramo urbano el comprendido en las parcelas situadas entre el p.k. 252+400 y el p.k. 252+500 de la Autovía del Mediterráneo, sentido Barcelona (M.D.), en el término municipal de Rincón de la Victoria.

4.3 Establecimiento de línea límite de edificación.

Se propone establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la definida en el artículo 33.2 de la Ley 37/2015, de Carreteras, para el caso de las parcelas citadas conforme a lo contemplado tanto el PGOU de Rincón de la Victoria del año 2008 como en el del año 1991.

De esta forma, en la citada parcela, la línea límite de edificación obtenida respeta los aprovechamientos urbanísticos preexistentes tanto en el PGOU vigente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (año 2008), antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Carreteras, así como en el anterior del año 1991.

La delimitación propuesta de la línea límite de edificación se ha reflejado en los planos incluidos en el anexo correspondiente del presente documento, en particular en los planos 2.3 “Análisis de la Línea Límite de Edificación” y 2.4 “Propuesta nueva línea límite de edificación”.





FIRMADO

La nueva línea límite de edificación queda a 25 m del borde exterior de la calzada del ramal del enlace, a excepción de la parte oriental de las parcelas donde la citada línea se ha hecho coincidir con el borde exterior de la zona de servidumbre de acuerdo con el artículo 86 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE del 23), coincidente con el artículo 33.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

5. PROPUESTA

Considerando adecuada y suficientemente justificada la propuesta de Delimitación de Tramo Urbano y el establecimiento de una nueva Línea Límite de Edificación en la margen derecha del tramo de la Autovía del Mediterráneo A-7 entre el p.k. 252+400 y el p.k. 252+500 en el Término Municipal de Rincón de la Victoria, de acuerdo al presente Estudio y a los efectos exclusivos de la protección viaria de la carretera, se eleva a la Superioridad para su consideración y, si lo estima oportuno, para su tramitación conforme al Artículo 124 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL
(fecha y firma digital al margen)

Fdo.: Salvador Fernández Quesada.

ANEJOS

- Anejo nº 1. Certificado urbanístico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Anejo nº 2. Disposiciones urbanísticas UAS-1 del PGOU.

ANEXO. PLANOS

- 1a. Plano de Calificación y Usos del Suelo del PGOU 1991.
- 1b. Plano de Calificación del PGOU 2008.
- 2. Planos del Estudio de Delimitación de Tramo Urbano.
 - 2.1. Situación.
 - 2.2. Línea límite de edificación Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (50 m).
 - 2.3. Análisis de la Línea límite de edificación.
 - 2.4. Propuesta nueva línea límite de edificación.

FIRMADO por : FERNANDEZ QUESADA, SALVADOR. A fecha: 19/10/2020 09:59 PM
Total folios: 10 (10 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S45BFC93F12F12202F29DA
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





2. PLANOS DEL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DEL TRAMO URBANO



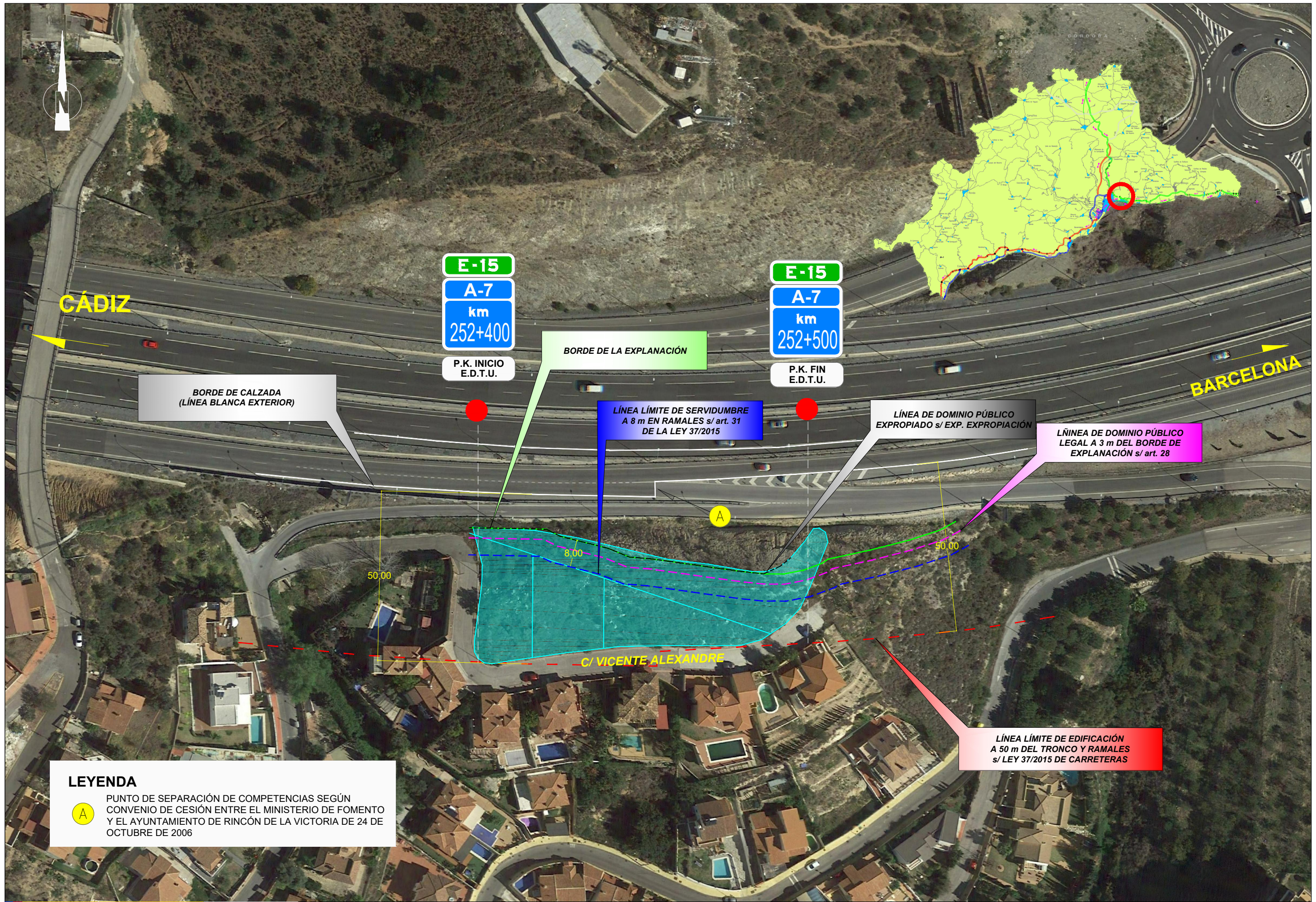
2.1. Situación.



**UBICACIÓN DE LA PARCELA
OBJETO DEL ESTUDIO DE
DELIMITACIÓN DE TRAMO
URBANO**



2.2. Línea límite de edificación Ley 37/2015, de 29 de septiembre (50 m).



CÁDIZ

BARCELONA

E-15

A-7

km

252+400

P.K. INICIO E.D.T.U.

E-15

A-7

km

252+500

P.K. FIN E.D.T.U.

BORDE DE LA EXPLANACIÓN

LÍNEA LÍMITE DE SERVIDUMBRE A 8 m EN RAMALES s/art. 31 DE LA LEY 37/2015

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO EXPROPIADO s/ EXP. EXPROPIACIÓN

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO LEGAL A 3 m DEL BORDE DE EXPLANACIÓN s/art. 28

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN A 50 m DEL TRONCO Y RAMALES s/ LEY 37/2015 DE CARRETERAS

BORDE DE CALZADA (LÍNEA BLANCA EXTERIOR)

C/ VICENTE ALEXANDRE

LEYENDA

A

PUNTO DE SEPARACIÓN DE COMPETENCIAS SEGÚN CONVENIO DE CESIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2006



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA

ESCALAS:
1/500
ORIGINALES UNE A-3

TÍTULO DEL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TAMO URBANO:
AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 ENTRE LOS PP.KK. 252+400 Y 252+500 DE LA CALZADA SENTIDO BARCELONA (M.D.). TÉRMINO MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA. PROVINCIA DE MÁLAGA.

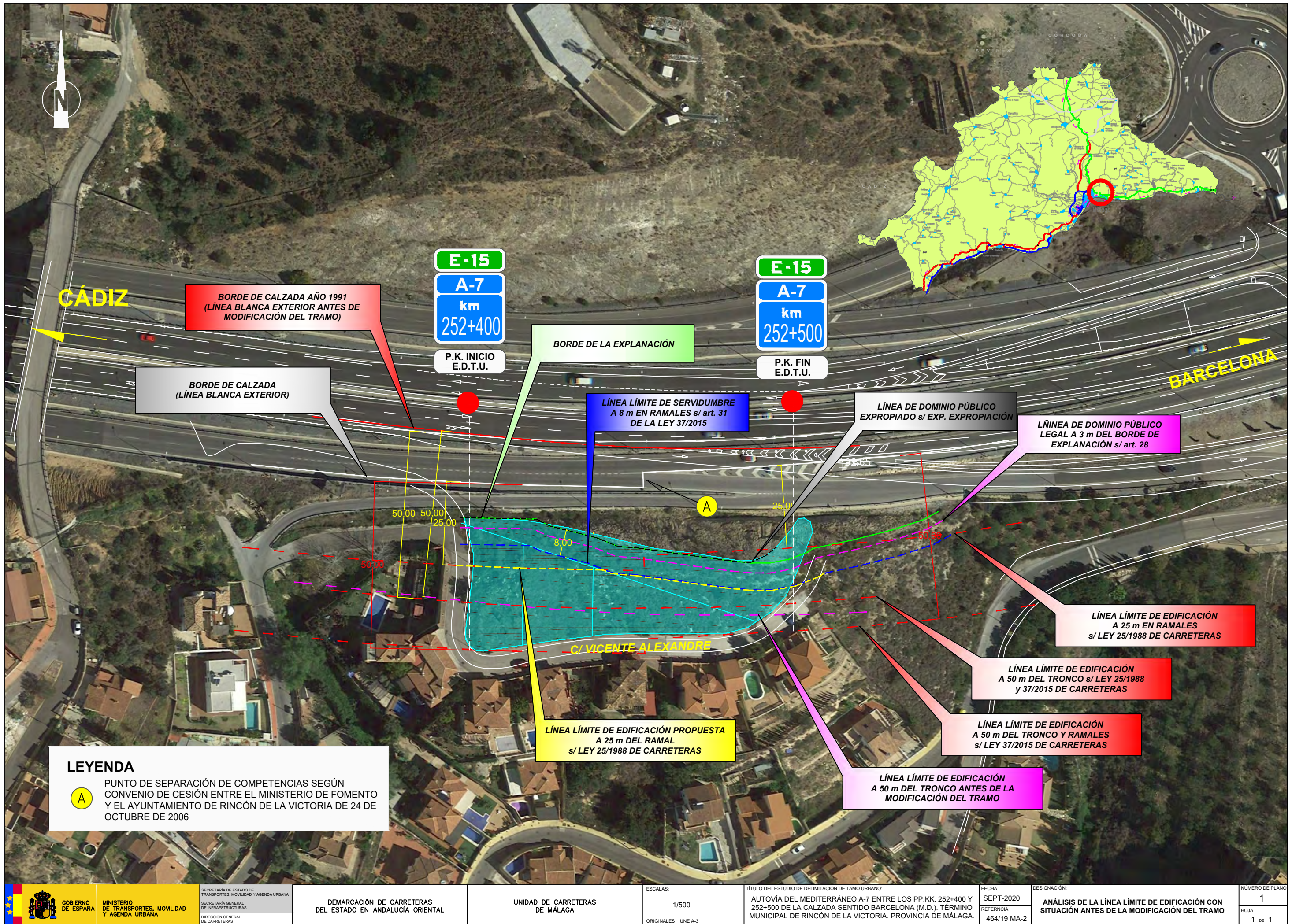
FECHA
SEPT-2020
REFERENCIA
464/19 MA-2

DESIGNACIÓN:
LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS (50 M)

NÚMERO DE PLANO
2.2
HOJA
1 de 1



2.3. Análisis de la línea límite de edificación.



CÁDIZ

BARCELONA

BORDE DE CALZADA AÑO 1991
(LÍNEA BLANCA EXTERIOR ANTES DE MODIFICACIÓN DEL TRAMO)

BORDE DE CALZADA
(LÍNEA BLANCA EXTERIOR)

E-15

A-7

km

252+400

P.K. INICIO E.D.T.U.

BORDE DE LA EXPLANACIÓN

LÍNEA LÍMITE DE SERVIDUMBRE
A 8 m EN RAMALES s/art. 31 DE LA LEY 37/2015

E-15

A-7

km

252+500

P.K. FIN E.D.T.U.

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO EXPROPIADO s/ EXP. EXPROPIACIÓN

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO LEGAL A 3 m DEL BORDE DE EXPLANACIÓN s/art. 28

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN
A 25 m EN RAMALES s/ LEY 25/1988 DE CARRETERAS

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN
A 50 m DEL TRONCO s/ LEY 25/1988 y 37/2015 DE CARRETERAS

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN
A 50 m DEL TRONCO Y RAMALES s/ LEY 37/2015 DE CARRETERAS

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN
A 50 m DEL TRONCO ANTES DE LA MODIFICACIÓN DEL TRAMO

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA
A 25 m DEL RAMAL s/ LEY 25/1988 DE CARRETERAS

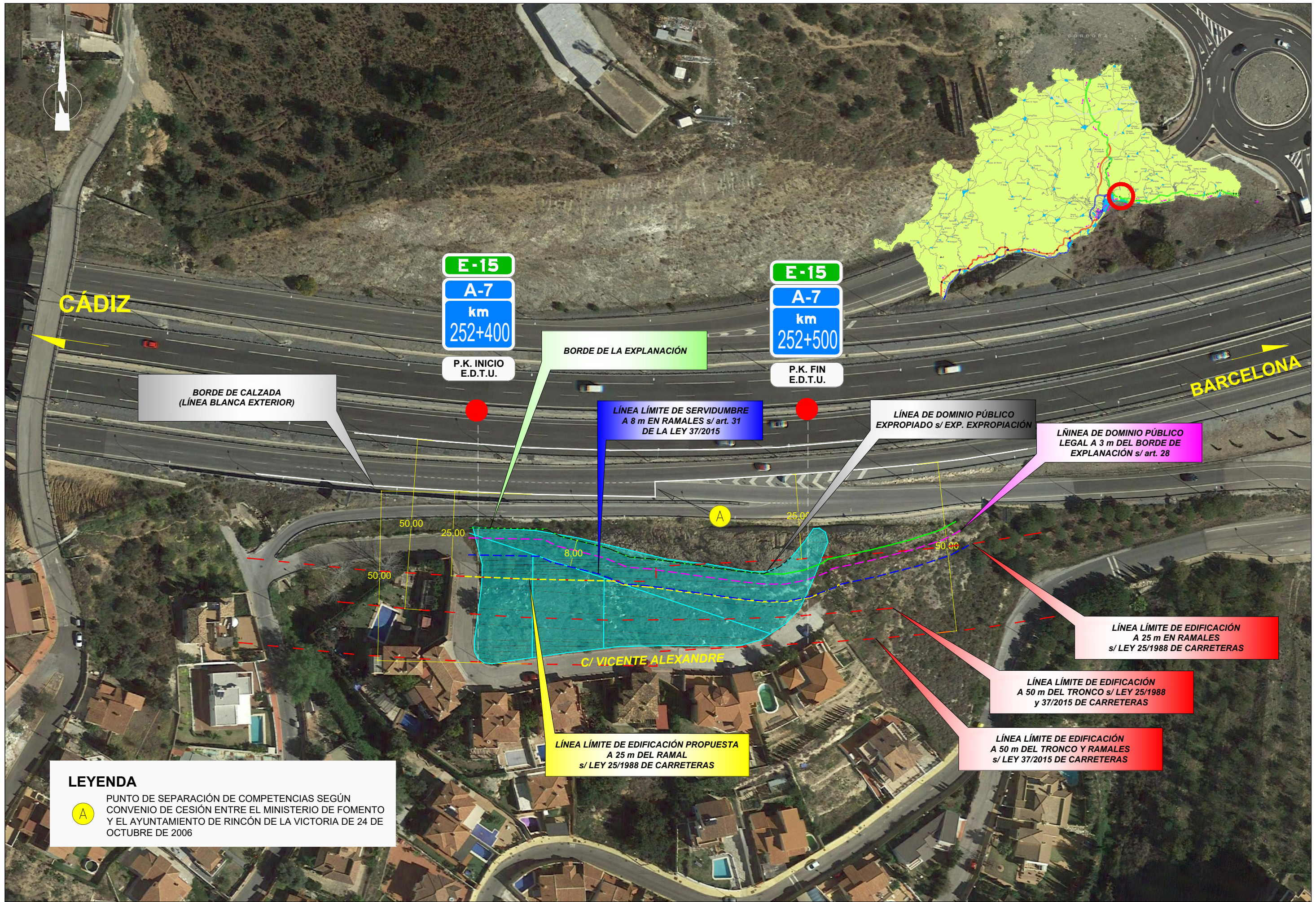
C/ VICENTE ALEXANDRE

A

LEYENDA

A

PUNTO DE SEPARACIÓN DE COMPETENCIAS SEGÚN CONVENIO DE CESIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2006



LEYENDA

A PUNTO DE SEPARACIÓN DE COMPETENCIAS SEGÚN CONVENIO DE CESIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2006



2.4. Propuesta nueva línea límite de edificación.

Nº de registro: 202020180003228

Fecha de registro: 19-10-2020 23:27:25

Puede acceder a la "copia original" electrónica de los documentos originales en papel presentados en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros mediante el código seguro de verificación (CSV) que figura a continuación. Para ello debe acceder a la Sede Electrónica de Fomento en <https://sede.fomento.gob.es/MFOM.ConsultaCSV.Web/> (O.M. 24/02/2011)

Archivos anexos

Nombre	Validez	Tipo	Hash/CSV
20201019_REM_EXPTE_EDTU_A7_252+450_RINCÓN_DE_LA_VICTORIA_MÁLAGA_FIRMADO.pdf	Copia original	Formulario	CSV: MFOM02S0570338F743F6A4C994AB
20201019_PROPUESTA_EDTU_A7_PK_252+450_464_19_MA-2_RINCÓN VICTORIA_MEMORIA_FI.pdf	Copia original	Documento adjunto al formulario	CSV: MFOM02S60FFEE164B50689B31B54
20201019_PROPUESTA_EDTU_A7_PK_252+450_464_19_MA-2_RINCÓN VICTORIA_ANEJOS_PARR.pdf	Copia	Documento adjunto al formulario	Hash: E0472358F9802990A5A8171D30244CE544880700
20201019_PROPUESTA_EDTU_A7_PK_252+450_RINCÓN VICTORIA_ANEJOS_PARTE2.pdf	Copia	Fichero técnico interno	Hash: 324A6A53F16F027D570ACA301AA7FD0DE71135BE
JustificanteRegistro_202020180003228.pdf	Original	Fichero técnico interno	CSV: MFOM02S95E49EE745E22BBF05166